



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 108-2023-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 009, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día viernes 25 de agosto del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Informe N° 008-2023-G.R.Amazonas/ RWGS-CR-B, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Consejero Regional de la provincia de Bagua, C.s. Ricardo W. Gonzales Salazar, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional**, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCION FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general, Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales**. cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú;





así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **Informe N° 008-2023-G.R.Amazonas/ RWGS-CR-B, de fecha 02 de agosto de 2023**, suscrito por el Consejero Regional de la provincia de Bagua, **C.s. Ricardo W. Gonzales Salazar**, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional y hace llegar los resultados obtenidos de la fiscalización in situ a la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2447373.**

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

De acuerdo a la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de ejecución de, Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2447373**; se considera pertinente, dar a conocer al Pleno del Consejo regional, los hechos plasmados en el presente Informe siendo las recomendaciones siguientes:

**AL GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS**, Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional de Bagua la realice el Proceso de Contratación de Supervisor de Obra de acuerdo al artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la obligación de contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la obra y así de esta manera culminar la obra de acuerdo a los parámetros establecidos en el Expediente Técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2447373**, (**Observación y Conclusión N° 1**).
2. Que la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional de Bagua para que cumpla con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo los oficios de requerimiento de información documentada, en amparo a Artículo 2 de la Constitución Política del Perú. (**Observación y Conclusión N° 1**).
3. **DISPONER**, a Secretaria Técnica, del Gobierno Regional de Amazonas, iniciar las acciones administrativas, contra el Gerente Sub Regional de Bagua, por no atender con información documentada, a lo solicitado mediante oficios. (**Observación y Conclusión N° 1**).
4. **DISPONER**, a Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional Bagua, inicie las acciones administrativas contra el Director Sub Regional de Infraestructura, por haber actuado como Inspector de Obra y a la vez como Director de Infraestructura, acciones incompatibles al tener que suscribir las valorizaciones de obra y luego aprobar dicha valorización para su pago, haber suscrito el cuaderno de obra. (**Observación y Conclusión N° 1**).
5. **DISPONER**, a Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Amazonas, inicie las acciones Legales contra el Gerente y el Director de Infraestructura y Medio Ambiente, de la Gerencia Sub regional Bagua, por los hechos observados en el presente Informe. (**Observación y Conclusión N° 1**).



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 009 llevada a cabo el día viernes 25 de agosto de 2023, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero:** APROBAR el Informe N° 008-2023-G.R.Amazonas/ RWGS-CR-B, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Consejero Regional de la provincia de Bagua, **C.s. Ricardo W. Gonzales Salazar**, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional y hace llegar los resultados obtenidos de la fiscalización in situ a la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE LOS OLIVOS DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** CUI N° 2447373, el mismo que forma parte del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento a la **implementación de las cinco (05) recomendaciones, plasmadas en el informe señalado precedentemente**; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

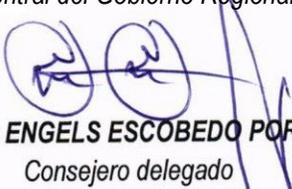
**Artículo Tercero.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

*Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 29 días del mes de agosto de 2023.*



  
**Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.